

VILLARREAL, Ma. Antonieta.—*“La Inimputabilidad del Anormal Psíquico Permanente”*, México, 1961, pp. 326.

De los problemas de Derecho penal que se plantean en nuestra época, existe entre otros, uno que amerita su inmediata solución. ¿Qué situación debe guardar el anormal psíquico permanente ante la ley penal?

Toda investigación sobre este tema interesa por su trascendencia jurídico-social, y sobre todo, cuando su estudio se realiza mediante el examen minucioso de todos los aspectos y criterios filosóficos, psíquicos, jurídicos, médicos y criminológicos, que lo forman.

La tesis sobre la “inimputabilidad del anormal psíquico permanente”, sustentada por Ma. Antonieta Villarreal para obtener el grado de Doctora en Derecho, la funda en que siendo el anormal psíquico permanente incapaz de conocer, juzgar y prever normalmente los resultados de sus actos, cuando éstos son contrarios a Derecho, no es responsable penalmente, puede imputársele el hecho material que haya ejecutado, pero no es imputable ni culpable, porque carece de voluntad y lo que caracteriza la responsabilidad penal es que el sujeto a quien se atribuya tenga la facultad de querer, de entender y de valorar sus hechos y sus abstenciones; por tanto, no son capaces de cometer hechos intencionales, ni imprudenciales, tener pericia o aptitud y por tal motivo no pueden ser agentes activos de un delito.

Contra la técnica jurídica, comenta María Antonieta Villarreal, la legislación penal mexicana en vigor, establece en sus disposiciones la responsabilidad penal del anormal psíquico permanente. Cuando éste viola sus preceptos, se ordena su reclusión como una medida de seguridad, con fines a su tratamiento para su curación y en vista de su peligrosidad para la sociedad. Pero de ninguna manera pueden cumplirse respecto del anormal responsable, los requisitos que establecen los artículos 14, 19 y 20 Fracción III de la Constitución, ya que su incapacidad, impide que se le tome declaración preparatoria, se le carce con testigos, se le informe del motivo de la acusación y alegue en su defensa e intervenga en las diligencias judiciales.

En enfermo mental permanente que comete un hecho delictuoso debe ser considerado por el Código Penal como no responsable. Su conducta, expresa la sustentante, puede ser típica y antijurídica, pero nunca imputable ni culpable, por no reunir los requisitos psíquicos —conciencia y voluntad libre— que determinan la responsabilidad criminal. Por tanto, como el anormal psíquico permanente es inimputable, propone que debe reformarse y adicionarse nuestra Constitución y códigos penales y de procedimientos en la materia, tanto de carácter federal como del fuero común, a fin de proteger la seguridad y la defensa de la sociedad contra su estado peligroso.

En resumen, la tesis que se comenta constituye un estudio jurídico serio, tanto por su exposición doctrinal, como por su vasta documentación en Derecho Comparado.

Licenciado Manuel URISTA DORIA